

La anterior obstrucción se califica como grave en grado máximo, conforme a las circunstancias previstas en el art. 57.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000), de conformidad con lo dispuesto en el 57.3 de la citada Ley 8/80, de 10 de marzo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

Acta de obstrucción

III.B.250

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Tabi Rioja, S.A., con último domicilio conocido en Carretera de Soria, Km. 8, de Albelda de Iregua, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Obstrucción n<sup>o</sup> 233/87, de fecha 31-3-87, que a continuación se detalla:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que con fecha 9-1-87, mediante acuse de recibo, se cita a la empresa de referencia para que comparezca el 19-1-87 en los locales de esta Inspección, debiendo aportar la documentación que al efecto se le indicaba. Llegado el día señalado la empresa no comparece ni lo hizo posteriormente, por lo que el 3-2-87, se gira visita al centro de trabajo, donde no se pudo practicar actuación alguna al no encontrarse el gerente y las personas presentes manifestaron no tener autorización, aparte de desconocer el lugar donde se encontraba la documentación requerida. Ante este hecho se deja citación para que la empresa comparezca en los locales de esta Inspección el día 6-2-87, aportando la documentación laboral y de Seguridad Social que al efecto se le indicaba. Llegado el día señalado la empresa no compareció ni lo ha hecho posteriormente ni ha justificado su ausencia.

Tal comportamiento constituye un acto de obstrucción a la labor inspectora conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio (B.O.E. de 21-9-71), en relación con el art. 13 de la Ley 39/62, de 21 de julio, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y art. 12 del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (B.O.E. de 4-1-1986).

Se califica la obstrucción de grave, grado máximo, conforme a las circunstancias previstas en el art. 57.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, de Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 14-3-80). Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: quinientas mil (500.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la citada Ley 8/80, de 10 de marzo.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar ante el Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 29 de abril de 1987.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M<sup>a</sup> Victoria San José Villacé.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Requerimientos

III.B.263

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes Requerimientos de reclamación de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos.

26/	204.279-30	ELUISA LIMBA GARCIA, de Logroño ND. 36/ 87/ 1.848 Dif. 1.934 y 1.965	12.362,—
26/	204.299-40	JULIO ZARALA BESI, de Haro R/ 87-854 Junio 1.984	13.232,—
26/	208.197-50	JUAN MANUEL COSTA HERNANDEZ, de San Vicente de la Sonsierra R/ 86-1.009 Enero 83 a Mayo 1.986	491.255,—
26/	403.423-23	JOSE L. BALLESTERO CALZADA, de Logroño R/ 87-191 Julio 1.985	14.008,—
26/	404.049-67	GABRIEL MEDFL BENITO, de Logroño R/ 87-258 Enero a Junio 1.984	79.393,—

26/	517.472-00	SEREBRIO SARASOLA AZPIAGA, de Logroño R/ 87-1108 Enero 1983 a Dicho. 1985	413.704,—
26/	701.112-19	FELIX FERNANDEZ MARTINEZ, de Logroño R/ 87-457 Enero 1.983 a Dicho. 1984	338.710,—
26/	701.216-26	JOSE LUIS MEDRANO BLANCO, de Logroño R/87-470 Enero a Dicho. 1.984	158.783,—
26/	701.286-90	JUAN L. VILLA MELQUIZO, de Logroño R/ 87-482 Marzo 82 a Dicho. 84	184.315,—
26/	701.535-64	TOMAS RAMIRO ROMERO, de Agoncillo R/87-514 Encargo marzo Octubre 84	1.150,—
26/	702.195-05	ANTONIO JUAREZ BARRONIE, de Logroño R/ 87-1202 Ene. 84 a Dicho. 85	376.902,—
26/	702.197-37	JUAN LABARON NÚÑEZ, de Logroño R/ 87-1203 Ene. 84 a Dicho. 85	375.902,—
26/	703.283-26	P. JESUS MANUEL MIGUELIZ, de Logroño R/ 87-1398 Ene. 84 a Dicho. 85	326.902,—
26/	703.282-35	FERNANDO MORANTE LOPEZ, de Logroño R/87-1391 Ene. 84 a Dicho. 85	376.902,—
26/	703.377-73	M. NATIVIDAD MARCOS PEÑALBA, de Logroño R/ 87-1413 Ene. 84 a Dicho. 85	376.902,—
26/	703.449-20	MATEO SÁENZ ZATARAIN, de Logroño R/87-1425 Octubre y Noviembre 1984	26.464,—
26/	703.494-73	M. JESUS BENITO DIAZ, de Logroño R/87-1432 Encargo mayo Ene y Feb. 84 R/87-1433 Mayo 1984 a Dicho. 1985	2.302,— 297.200,—
26/	703.503-72	CARLOS GARCIAL MARTINEZ, de Logroño R/87-1437 Ene. 84 a Dicho. 1985	376.902,—
26/	703.510-21	FELIX JUREJO FERNANDEZ, de Logroño R/87-1439 Agosto 1984 a Dicho. 1985	204.278,—
26/	703.548-33	ROSENEGIL FERRERON ROMERA, de Logroño R/ 87-1446 Ene. 84 a Dicho. 85	312.672,—
26/	704.020-17	AGUSTIN GARCIAL DIAZ, de Logroño R/ 87-1511 Agosto a Dicho. 1984	63.161,—
26/	705.712-40	ALBA LLOJA BERTIN GARCIA, de Logroño R/ 87-306 Ene. 83 a Junio 1985	101.471,—
26/	705.967-24	M. JOSE IPARRAGUIRRE BULTIAGA, de Logroño R/ 87-581 Noviembre 85 a Ene. 1986	43.630,—
26/	707.393-62	SERGIO ALONSO BARTOLOME, de Logroño R/ 87-653 Julio a Dicho. 1985	84.058,—
26/	708.181-07	ALFONSO DOMINIEZ GONZALEZ, de Haro R/ 87-671 Ene. 83 a Mayo 1.986	88.410,—
26/	708.266-09	M. CARMEN VILLUEJ VERA, de Logroño R/ 87-577 Noviembre 1.985	15.510,—
26/	709.081-34	ANTONIO A. DOS SANTOS LOPEZ, de Logroño R/87-1661 Enero 1.984	13.232,—
26/	710.194-20	JOSÉ PEREZ REY, de Logroño R/ 87-507 Ene. 83 a Mayo 1.986	146.765,—
26/	711.151-57	DOMINGO MARTIN DIAZ, de Logroño R/ 87-627 Mayo 85 a Septiembre 86	192.827,—
26/	712.154-03	JNAQUIN GARCIA MARQUEZ, de Logroño R/ 87-647 Enero a Julio 1.986	108.570,—
26/	713.034-60	TRINIDAD SARRERA SANZ, de Logroño R/ 87-671 Mayo a Julio 1.985	46.530,—
26/	713.136-15	MIGUEL ANSEL GURREA MUZQUIZ, de Logroño R/ 87-672 Jun. a Septiembre 1.986	62.040,—

En el plazo de quince días, siguiente a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 18 de mayo de 1987.— El Tesorero Territorial.